

ACUERDO: DCC/4302/2025 Tepic Nayarit, 22 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: GILBERTO DEL HOYO ALATORRE

DOMICILIO: AV. DE LA CULTURA, No. 46, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, MUNICIPIO DE TEPIC,

NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:15 horas, del día 22 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1773/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, al contribuyente GILBERTO DEL HOYO ALATORRE toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Arturo Javier Camarena Loza, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/012/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1773/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente IEEN-CLE-123/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, por un importe histórico total de \$20,835.00 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente GILBERTO DEL HOYO ALATORRE mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/1773/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente IEEN-CLE-123/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 por un importe histórico total de \$20,835.00 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente GILBERTO DEL HOYO ALATORRE Impuesto por el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN INETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO GOACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GILBERTO DEL HOYO ALATORRE
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. DE LA CULTURA, No. 46, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
No. DE OFICIO CON EL CUAL SE SOLICITA EL COBRO	IEEN/SG/0641/2018
NO. EXPEDIENTE:	IEEN-CLE-123/2018
FECHA DE LA DETERMINACIÓN	29 DE MAYO DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que no fue pagado ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.







Por lo que, considerando que las multa fueron notificadas el 29 de mayo de 2018, el plazo de 3 días feneció el día 04 de junio de 2018 el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IEEN-CLE-123/2018	\$20,835.00	139.6200	99.1548	1.4081	\$8,503.00	\$29,338.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2025	139.6200	09 de Mayo 2025
Abril 2018	99.1548	10 de Mayo de 2018

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
27 DE MAYO DE 2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$29,338.00	2%	\$588.00	\$588.00

TOTAL DE ADEUDO.







De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
TOTALES: IEEN-CLE-123/2018	\$20,835.00	\$29,338.00	\$588.00	\$29,926.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embarque; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO







NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GILBERTO DEL HOYO ALATORRE
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. DE LA CULTURA, No. 46, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
No. DE OFICIO CON EL CUAL SE SOLICITA EL COBRO	IEEN/SG/0641/2018
NO. EXPEDIENTE:	IEEN-CLE-123/2018
FECHA DE LA DETERMINACIÓN	29 DE MAYO DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

REQUERIMIENTO DE PAGO

en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1773/202_ de fecha
en DO DU COUTON HAY COME persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en DO PONTO COMENCIA DE COMENCI
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con número , número , número , de fecha expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son



NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

una vez que se tuvo a la vis motivos señalados en el mis atiende en el domicilio y que	smo, procedo a requerir la ha quedado descrita, pers	presencia del contribu ona que informó expre	uyente o su representante samente que el contribuye	legal, a la persona que mente o su representante lega
dejó en poder de	ra en el domicilio, hacieno	lo constar que para es	sta diligenciap	procedió citatorio, el cual se en su carácter de
				deudor o su representante
estuvieran presentes en la l contribuyente o la	nora y fecha señalada en de su representante	legal, atendiend	do a mi llamado	quien dijo llamarse
para atender el acto, quien	manifiesta tener la calida		manifiesta ser mayor de e	edad y tener capacidad lega , lo cual acredito con
		у	quien	se identifica
con		número	expedida	de fecha
		, vigente	expedida	po
documento que contiene fotolos	ografía y que corresponde		cos de la persona con qui	en se entiende la diligencia son
, una vez que se tuvo a la vis , cuestión por la cual me do su representante legal mani las penas en que incurren la respuesta a mi requerimient obstante que se	y cuenta de que no se eno festando ser mayor de ed s personas que declaran co, que el contribuyente y/o	cuentra dicho compare ad y tener capacidad I on falsedad ante autor	ciente en el domicilio y quegal para atender la preseidad distinta a la judicial, m	e conoce al contribuyente de ente diligencia apercibida de ne informa expresamente en momento en el domicilio ne
	cia de requerimiento de par ual me identifico y acredit punio de 2025, documento ración y Finanzas del Pod n el artículo 9 fracción XV	go y/o embargo con la con que actúo con el ca expedido por el L.C. A er Ejecutivo del Estado	y por esa razo persona que encontré en e orgo de notificador y ejecu ,, con fecha de expedición antonio Vázquez Pardo, E o de Nayarit, con fundamen	ón en este acto procedo a l domicilio y que ha quedad tor mediante constancia de n 02 de enero de 2025 con Director General de Ingreso nto en el artículo 35 fracción
Por ese motivo, en este ac buscada y/o su representar	nte legal, esto es con el (D		quie
manifiesta	tener	la	calidad	de
, ac	reditando	SU	personalidad	cor





NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

	isma, por ser el contribuyente, repres	, revocadas o suspend sentante legal o perso	na a la que va
dirigido el documento que debe notificarse, quien se ic	dentifica con		número
dirigido el documento que debe notificarse, quien se ic	vigente		expedida
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos son:	s fisonómicos de la persona con quier	n se entiende la diliger	ncia, los cuales
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al prandamiento de ejecución antes citado, de conformidado cual me identifico y acredito que actúo con el cardo. So de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Esta del Estado de Nayarit.	d con el artículo 99 del Código Fiscal c argo de notificador y ejecutor med , con fecha de expedición 02 de en Antonio Vázquez Pardo , Director Ge ado de Nayarit, con fundamento en el	lel Estado de Nayarit, i iante constancia de ero de 2025 con viger neral de Ingresos de l artículo 35 fracción X	persona ante la identificación icia hasta el día a Secretaria de III, XIII y LII, en
acto seguido, a la persona que atiende la presente di importes que se encuentran detallados en el mandamie ago en cantidad de \$\frac{27}{26} \frac{7}{26} \frac{1}{26} 1	ento de ejecución, con el fin de que en emisión del citado mandamiento, en el rés fiscal del crédito fiscal que nos ocu es decir se procederá al embargo de b	este acto acredite hab entendido que de no pa, se hará efectivo el ienes suficientes a juic	probar en este apercibimiento
propiedad del contribuyente deudor para	Cubin Ci Giculto liscai,		1000
propiedad del contribuyente deudor para	odbili di dicale liscal,		
propiedad del contribuyente deudor para	odbili di dicale liscal,		



DU NOUDONS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GILBERTO DEL HOYO ALATORRE
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AV. DE LA CULTURA, No. 46, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
No. DE OFICIO CON EL CUAL SE SOLICITA EL COBRO	IEEN/SG/0641/2018
NO. EXPEDIENTE:	IEEN-CLE-123/2018
	29 DE MAYO DE 2018
FECHA DE LA DETERMINACIÓN	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió designa testigos, siendo el C._ quien se identifica con número expedida y el C. quien se identifica con número de fecha por . Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:





A SU MOMBRE SI EDUGADO	encourage on us
Y PRESTUD DON ZOUCASTUS	institute DU Delinne
Tricisisco 679 a De Mistaca	
carácter de notificador-ejecutor designa como c. Color de la Composita de la Secretaria Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositario	depositario de los bienes al con domicilio particular ubicado cepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando a de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del s infieles, el domicilio del depósito de los bienes
en DU DU S CUSUM & 16 C M (ubicado ubicado
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la prese	BUITE SU EVANTIS
no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la processión de constar de la misma al contribuyente debidamen	os del día de levantándose la misma en original y
, , ,	to miniata por todos aquenos que en ena intervinieron.
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA SU NUTIFICA Y EN BROCO UN ESTRAGO COU FURMOU COU SI DEPOSITARIO FRACIUM 97 M CUNIU FISMA NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR NOMBRE Y FIRMA TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA



ESTRAMOS

Dirección de Cobro Coactivo - Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del 🗯 Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de ferha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los DU CUTNIBULIT (usure) Cierre del Acta Circunstanciada No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Oval horas con Veunau minutos del día _ en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. Croquis de ubicación del domicilio

o Coactivo

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatècas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/012/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo. OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio Ride 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

існым рукорину русских риму доску ранду до 2020; articulos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCIÓN GENERAL DE INCRESOS 1, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer parrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los articulos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI. 17, primer parrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Arturo Javier Camarena Loza, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CALA740405GW9.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vígencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente.

L.C. Antonio Vazquez Pardo,

Director General de Ingresos OBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT

2021-2027 Secretaria de administración y finanzas Dirección general de ingresos